



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 15 DE FEBRERO DE 2021**

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-890-31-89-001-2018-00074-01	Anderson Londoño Rivera	Sandra Pilar Quintero Rodríguez	Ordinario	Se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 16 de febrero de 2021. Finaliza término: 22 de febrero de 2021. Vencido este término, se correrá traslado a la parte no apelante por el	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de febrero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 01 de marzo de 2021</p> <p>Los memoriales digitales de alegatos se recibirán en el correo electrónico <i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	
05-045-31-05-001-2017-00193-01	Ana de Jesús Graciano Borja	Porvenir S.A, Grupo 20 S.A y otros	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes apelantes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 16 de febrero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 22 de febrero de 2021.</p> <p>Vencido este término, se correrá traslado a la partes no apelantes por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de febrero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 01 de marzo de 2021</p> <p>Los memoriales digitales de alegatos se recibirán en el correo electrónico</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	
05-615-31-05-001-2017-00089-01	Luz Dary Trillos	María Romelia Duque y Francisco Augusto Duque Castaño	Ordinario	<p>Se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 16 de febrero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 22 de febrero de 2021.</p> <p>Vencido este término, se correrá traslado a la parte no apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de febrero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 01 de marzo de 2021</p> <p>Los memoriales digitales de alegatos se recibirán en el correo electrónico <i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-615-31-05-001-2019-00106-01	María Eunice Duque Carmona	Colpensiones, Porvenir y Protección S.A	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 16 de febrero de 2021.</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Finaliza término: 22 de febrero de 2021.</p> <p>Los memoriales digitales de alegatos se recibirán en el correo electrónico <i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	
05-045-31-05-001-2019-00346-01	Carlos Augusto Jiménez Valencia	Cartón de Colombia S.A y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 16 de febrero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 22 de febrero de 2021.</p> <p>Los memoriales digitales de alegatos se recibirán en el correo electrónico <i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Luz Dary Trillos
Demandado: María Romelia Duque y Francisco Augusto Duque Castaño
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-00089-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 21 de octubre de 2020 por el Juzgado laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 18

En la fecha: 09 de febrero
de 2021



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: María Eunice Duque Carmona
Demandado: Colpensiones, Porvenir y Protección S.A
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2019-00106-01
Decisión: Admite apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por las apoderadas judiciales de las entidades codemandadas Colpensiones, Porvenir S.A y Protección S.A, en contra de la sentencia proferida el día 10 de noviembre de 2020 por el Juzgado laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta, en todas las condenas que fueron desfavorables a la entidad pública Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), y que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 18

En la fecha: **09 de febrero
de 2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Carlos Augusto Jiménez Valencia
Demandado: Cartón de Colombia S.A y Colpensiones
Radicado Único: 05-045-31-05-001-2019-00346-01
Decisión: Admite apelación, consulta y ordena poner en traslado.

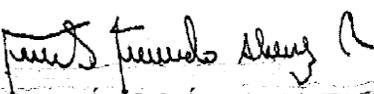
Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la entidad codemandada Cartón de Colombia S.A, en contra de la sentencia proferida el día 25 de enero de 2021 por el Juzgado primero Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia adversa a los intereses de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **18**

En la fecha: **09 de febrero
de 2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Anderson Londoño Rivera
Demandado: Sandra Pilar Quintero Rodríguez
Radicado Único: 05-890-31-89-001-2018-00074-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el día 11 de diciembre de 2020 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **18**

En la fecha: **09 de febrero
de 2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

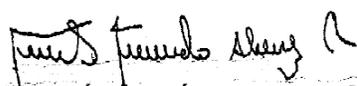
Proceso: Ordinario
Demandante: Ana de Jesús Graciano Borja
Demandado: Porvenir S.A, Grupo 20 S.A y otros
Radicado Único: 05-045-31-05-001-2017-00193-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por las apoderadas judiciales de Porvenir S.A y de la llamada en garantía AXA Colpatria Seguros de vida S.A, en contra de la sentencia proferida el día 17 de enero de 2020, reconstruida en audiencia del 09 de diciembre de 2020 por el Juzgado primero laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por las partes apelantes; vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RÉSTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **18**

En la fecha: **09 de febrero
de 2021**



La Secretaria